



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 0464

BUENOS AIRES, 24 ENE 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-135-12-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 3256/11 de fecha 06 de Mayo de 2011 se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA PIMA S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 04 de Enero de 2012.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 13 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº 0464

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Prorróguese la habilitación otorgada por Disposición 3256/11 de fecha 06 de Mayo de 2011 a la firma denominada DROGUERÍA PIMA S.R.L., con domicilio en la calle Rivadavia 950 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, bajo la dirección técnica de la Farmacéutica Angelina ZANNIER (Matrícula Profesional Nº 004), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 06 de Mayo de 2013, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN Nº

0484

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-135-12-3


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

ei

0484